



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00246

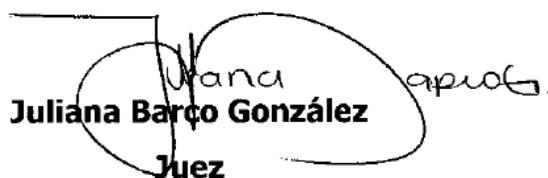
Asunto: Tiene en cuenta conversión- rechaza nulidad-da traslado

(I) Se incorpora al proceso la constancia de pago por conversión remitida por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de San Luis Antioquia, con relación al concepto de indemnización por imposición de servidumbre de interconexión eléctrica. Lo anterior, será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

(II) Por otra parte, se incorpora al proceso el recurso de reposición y la solicitud de nulidad que presenta la abogada Carmen Stella Restrepo Osorno, por el nombramiento que se le realizó como curadora Ad-Litem de María Trinidad Rúa Cosme, Ana Clara Rúa Rojas, Divier Correa Gómez, Juliana Ortiz Tobón, Luis Eduardo Rúa Cosme, Rafael Ángel Rúa Cosme, y herederos determinados e indeterminados de Marco Fidel Rúa Cosme. Al respecto, se debe tener en cuenta que no se tendrá en cuenta la nulidad que se promueve, ni se le dará trámite alguno, toda vez que de conformidad con el artículo 135 del Código General del Proceso, no se expresa o invoca alguna causal que dé origen a ella, ni se señalan los hechos en los cuales se fundamenta.

(III) Finalmente, teniendo en cuenta que presenta recurso de reposición en contra del auto mediante el cual se nombró como curadora Ad-Litem, el Despacho, a dicho escrito se le dará traslado al demandante, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso. El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la parte demandada que el escrito de reposición reposa en el expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 agosto 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62cdb2b406f3c7f2bfd543f0c75de02d5a99ec2266d9fb967230aaa946
e71542**

Documento generado en 11/08/2021 12:32:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**